



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180-R-2025
Piura, 07 de Marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 000029-3202-25-9, del 07.Feb.2025, que presenta el Dr. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 0072-2025-D.FC/UNP, del 07.Feb.2025, Oficio N° 0059-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Oficio N° 050-AE-URH-UNP-2025, del 17.Feb.2025, Oficio N° 527-J-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025, Informe N° 305-2025-OCAJ-UNP del 06.Marz.2025, Oficio N° 1035-R-2025/UNP, del 07.Marz.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 117-R-2024 del 14.Feb.2024, se dispuso: (...) "Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024 a la SRA. KARIN GABRIELA OTERO ANASTACIO, en el cargo de SECRETARIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1";

Que, con Oficio N° 0072-2025-D.FC/UNP, del 07.Feb.2025, el Dr. José Del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias, se dirige al Titular del Pliego, en la cual señala que la Servidora Administrativa Nombrada KARIN GABRIELA OTERO ANASTACIO, ha sido designada como Secretaria de la Facultad de Ciencias con el nivel remunerativo F-1, quien viene asumiendo dicha encargatura desde el año 2021 hasta la actualidad. Con el respaldo legal en el Art.77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En virtud a ello, DESIGNA a la servidora Administrativa KARIN GABRIELA OTERO ANASTACIO, en el cargo como Secretaria de la Facultad de Ciencias, con el nivel remunerativo F-1, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y se le otorgue la bonificación diferencial que le corresponde;

Que, a través del Oficio N° 0059-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora Administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual:





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180-R-2025
Piura, 07 de Marzo de 2025

“Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

FACULTAD DE CIENCIAS	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
SECRETARIA DE DECANO	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor(a):

FACULTAD DE CIENCIAS	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
KARIN GABRIELA OTERO ANASTACIO	Secretaria



Que, a través del Oficio N° 050-AE-URH-UNP-2025, del 17.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular concluye que, *el pedido de designación de la servidora Karin Gabriela Otero Anastacio, en el cargo directriz denominado Secretaria de Decano - con nivel remunerativo F1 de la Facultad de Ciencias. La servidora Karin Gabriela Otero Anastacio, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel Remunerativo "C" - SAC.*

*Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidora (...) según la documentación que obra en su legajo personal - consecuentemente **-si reúne el perfil del puesto de Secretaria de Decanato según el Manual de Organización y Funciones vigente-**:*



Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;*



Que, con Oficio N° 527-J-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;



Que, a través del Informe N° 305-2025-OCAJ-UNP del 06.Marz.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: “(...)”,



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180-R-2025
Piura, 07 de Marzo de 2025

RECOMENDACIONES. – “(...) a) Se declare **PROCEDENTE**, la designación de la servidora **KARIN GABRIELA OTERO ANASTACIO**, en el cargo directriz de **SECRETARIA DEL DECANATO** de la **Facultad de Ciencias con nivel remunerativo F-1**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. b) se **EMITA**, la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada”.

Que, según Oficio N° 1035-R-2025/UNP, del 07.Marz.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la servidora **KARIN GABRIELA OTERO ANASTACIO**, como **SECRETARIA DEL DECANO** de la **FACULTAD DE CIENCIAS** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, FACULTAD DE CIENCIAS, INT, ARCHIVO.
09 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES